

artículo 5 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, abonará la totalidad de los gastos que la misma implique.

Dado en Palma de Mallorca a 28 de agosto de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

21725 REAL DECRETO 1069/1989, de 28 de agosto, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar al Ayuntamiento de Soto del Barco (Asturias) la cesión de uso de los bajos de un edificio de su propiedad, sito en el Campo-Soto, de dicha localidad, con destino a la instalación de un Centro de Salud.

El Pleno del Ayuntamiento de Soto del Barco (Asturias), en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 1986, modificada por la de fecha 3 de marzo de 1987, acordó ceder en uso a la Tesorería General de la Seguridad Social los bajos del edificio de su propiedad, sito en el Campo-Soto, de dicha localidad, con destino a Centro de Salud, condicionándola a que se cumpla la finalidad que lo motiva, es decir, prestación de servicios de carácter sanitario.

El Instituto Nacional de la Salud, a la vista de la oferta mencionada y de los informes técnicos y jurídicos procedentes, que se incluyen en el expediente, así como de la certificación registral que acredita la titularidad y situación de cargas del inmueble, acordó proponer a la Tesorería General de la Seguridad Social la aceptación del inmueble ofertado por el Ayuntamiento de Soto del Barco (Asturias).

La Intervención General de la Seguridad Social ha informado favorablemente el expediente de la cesión referida ofrecida por el Ayuntamiento de Soto del Barco (Asturias).

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el número 8 del artículo 13 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, en relación con el artículo 24 de la Ley de Patrimonio del Estado y artículo 55 de su Reglamento, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de agosto de 1989,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar al Ayuntamiento de Soto del Barco (Asturias) la cesión de uso de los bajos del edificio de su propiedad, sito en El Campo-Soto, de dicha localidad, inscrita en el Registro de la Propiedad de Avilés como finca número 14.339 al libro 157, tomo 1.470, folio 168, inscripción segunda, con destino a Centro de Salud.

La presente cesión dejará de surtir efecto en el momento en que dejara de cumplir la finalidad que lo motiva.

Art. 2.º Esta cesión de uso se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes con cargo de los gastos derivados de la formalización del correspondiente documento público de cesión por cuenta del Instituto Nacional de la Salud, Entidad Gestora de la Seguridad Social a quien quedarán adscritos los bajos del inmueble y que deberá hacerse cargo igualmente de los gastos de mantenimiento del Centro de Salud proyectado.

Art. 3.º Se faculta al Tesorero territorial de la Seguridad Social en Asturias para que, actuando por delegación del Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social, formalice el documento público procedente y resuelva cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Palma de Mallorca a 28 de agosto de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,
MANUEL CHAVES GONZALEZ

21726 REAL DECRETO 1070/1989, de 28 de agosto, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar al Ayuntamiento de Murcia, la cesión gratuita de un solar de su propiedad, sito en la calle Alicante, barriada de Vistabella, con destino a la construcción de un centro de salud.

El Pleno del excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, en sesión ordinaria de fecha 27 de noviembre de 1985, adoptó entre otros, el acuerdo de ceder gratuitamente a la Tesorería General de la Seguridad Social un solar, para la construcción de centro de salud, de 450 metros cuadrados, ubicado en la barriada de Vistabella, de dicha capital, inscrito en el Registro de la Propiedad de Murcia, como finca número 3.071, al folio 172, libro 50, sección tercera, inscripción primera.

El Instituto Nacional de la Salud, a la vista de la oferta mencionada y de los informes técnicos y jurídicos procedentes, que se incluyen en el expediente, así como de la certificación registral que acredita la titularidad y situación de cargas del inmueble, acordó proponer a la Tesorería General de la Seguridad Social, la aceptación del inmueble ofertado por el Ayuntamiento de Murcia.

La Intervención General de la Seguridad Social ha informado favorablemente el expediente de la cesión referida, ofrecida por el Ayuntamiento de Murcia.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el número 8 del artículo 13 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, en relación con el artículo 24 de la Ley de Patrimonio del Estado y artículo 55 de su Reglamento, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de agosto de 1989,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar al Ayuntamiento de Murcia, la cesión gratuita de un solar de su propiedad, de 450 metros cuadrados de superficie aproximada, sito en la calle de Alicante, de la barriada de Vistabella, de dicha capital, inscrito en el Registro de la Propiedad número 1, de Murcia, como finca número 3.071, al folio 172, libro 50, sección tercera, inscripción primera, con destino a la construcción de un centro de salud.

La presente cesión gratuita queda condicionada al cumplimiento de lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio).

Art. 2.º Esta cesión gratuita se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, exenta del Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos y con cargo de los gastos derivados de la formalización del correspondiente documento público de cesión, por cuenta del Instituto Nacional de la Salud, Entidad Gestora de la Seguridad Social, que deberá hacerse cargo igualmente, de los gastos de construcción y mantenimiento del centro de salud, que se le adscribe.

Art. 3.º Se faculta al Tesorero Territorial de la Seguridad Social en Murcia, para que, actuando por delegación del Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social, formalice el documento público procedente y resuelva cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Palma de Mallorca a 28 de agosto de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,
MANUEL CHAVES GONZALEZ

21727 REAL DECRETO 1071/1989, de 28 de agosto, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar al Ayuntamiento de Cartagena (Murcia), la cesión gratuita de un edificio sito en la calle Recoletos de San Antón, con destino a la construcción de un centro de salud e instalación de un equipo de atención primaria en dicha localidad.

El Pleno del Ayuntamiento de Cartagena (Murcia), en sesión extraordinaria celebrada el 1 de agosto de 1985, adoptó el acuerdo de ceder gratuitamente a la Tesorería General de la Seguridad Social, con destino a la construcción de un centro de salud, un inmueble sito en la calle Recoletos de San Antón, de una superficie aproximada de 311,89 metros cuadrados.

El Instituto Nacional de la Salud, por considerar el inmueble apto para el fin destinado, una vez incorporados al expediente todos los dictámenes e informes preceptivos, remite el mismo a la Tesorería General para la tramitación de la aceptación de la cesión y formalización posterior.